



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115 DE 2013, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 27 ABR. 2016

RES. EX. N° 1282

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 101/2016 de fecha 12 de abril de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3115 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la División de Administración Pesquera ha recomendado, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, modificar la citada nómina en los términos que indica.

#### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1°, "PARTE PRIMERA" y "PARTE SEGUNDA":
  - eliminar la pesquería de "Tiburón y Dorado de altura" entre la XV y III Región con el aparejo de pesca "espinel o palangre" por constituir estas especies recursos asociados a la pesquería de "Pez espada" con palangre.
  - eliminar la pesquería de "Centollón" entre la X y XII Región con el aparejo de pesca "trampa" por constituir esta especie un recurso asociado a la pesquería de centolla.
- b) En el numeral 1°, "PARTE SEGUNDA":
  - Incorporar a la pesquería de "Merluza común" entre la IV y VII Región con el aparejo de pesca "espinel", como especies que la constituyen, a los tiburones: "azulejo", "marrajo dentado", "tiburón sardinero" y "vidriola o palometa o dorado o toremo".

- Elimínese la especie "Jaiba limón" de la pesquería de "Camarón nailon" con el aparejo de pesca "trampa" en la VI Región.
- c) En el numeral 1º, "PARTE CUARTA", agregar los siguientes nombres comunes y científicos de las especies asociadas que se señalan:

Nombre común	Nombre científico
TOLLO FINO	<i>Mustelus mento</i>
RAYA DE BOCA BLANCA	<i>Bathyraja schroederii</i>
GATO DE MAR - GATA CAFÉ	<i>Bythaelerus canescens</i>

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

A cc: p  
PTC/CGS/CBM

